

Nota a Despacho. Popayán, 28 de septiembre de 2021. Pongo en conocimiento de la señora Juez, que en el presente asunto se hace necesario reprogramar la audiencia señalada para el día 27 de octubre a las 9:00 a.m, teniendo en cuenta que para esa fecha y hora, ya se encontraba agendada con anterioridad otra diligencia de similares características . Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1028.

Proceso: Unión marital de hecho
Radicación: 19001-31-10-001-2020-00105-00

Visto el informe que antecede, encuentra el despacho que efectivamente en el caso examinado se encontraba programada la Audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, mediante Auto No. 878 del 3 de septiembre del año en curso, para el día 27 de octubre hogaño, a las 9:00 a.ms, fecha y hora en la cual ya se encontraba agendada con anterioridad acto procesal de las mismas características en otro proceso, razón por la cual se hace necesario fijar una nueva fecha para tal diligencia.

Para el efecto, se señalara la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se llevan en este despacho, teniendo en cuenta las previamente agendadas.

Audiencia que se sujetara a todo lo dispuesto en los Autos No. 692 del 23 de julio de 2021 y No. 878 del 3 de septiembre de esta anualidad.

Para una mayor garantía de comparecencia de los sujetos procesales y demás intervinientes, se dispondrá su citación previa mediante el uso de las tecnologías con que se cuente en este despacho.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,

DISPONE:

Primero.- REPROGRAMAR la Audiencia inicial (Art. 372 del CGP) que estaba fijada al interior de este asunto, para el día 27 de octubre de 2021, y en su lugar fijar como nueva fecha para llevar a cabo la misma **el día veintidós (22) de noviembre del año en curso, a las 9:00 A.M.** La cual conforme lo dispuesto en el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/20 y Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, y para ello se utilizará como herramienta tecnológica – plataforma de conexión LIFESIZE, de lo cual se informará oportunamente.

Segundo.- ADVERTIR a los sujetos procesales que la citada audiencia se estará a lo dispuesto en los Autos No. 692 del 23 de julio de 2021 y No. 878 del 3 de septiembre de esta anualidad, por tanto deben procurar su comparecencia, quedando los apoderados obligados a la citación de sus patrocinados, suministrando la herramienta tecnológica que se utilizara para ese fin, igualmente antes de la fecha de la audiencia los apoderados deben aportar los respectivos correos electrónicos de sus representados y de las partes intervinientes, con la finalidad de enviarles el respectivo link para que hagan parte de la audiencia.

Tercero.- PREVENIR que la asistencia a la referida audiencia es obligatoria, por ende en caso de no comparecencia injustificada se aplicaran las sanciones procesales y pecuniarias a las que hubiere lugar.

Cuarto.- Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase las correspondientes citaciones en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7º del decreto 806 de 2020.

Quinto.- Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en artículo 9º del Decreto legislativo 806 del 04 de Junio de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.
P/LSCP.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f3d37ea8f1e50fc6e7f2c3ca9ac70a094a99da0fc8448f7257e583bc85ec1f

Documento generado en 29/09/2021 05:28:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>